

# Se extiende por seis meses el plazo para el cumplimiento de FATCA

El 12 de julio del 2013, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (Departamento del Tesoro) y el Servicio de Rentas Internas (*Internal Revenue Service* [IRS]) publicaron el documento (**Notice**) **2013-43**, a través del que se comunica que se extiende el plazo para el cumplimiento de FATCA. Derivado de múltiples comentarios que instituciones financieras de EE. UU. y del exterior hicieron llegar al IRS, con la inquietud de no poder cumplir con FATCA en los tiempos establecidos por las Regulaciones Finales (Final Regulations) y por los modelos de acuerdo intergubernamental; el IRS y el Departamento del Tesoro otorgaron seis meses de extensión para que las instituciones financieras del exterior puedan cumplir con FATCA, antes de que empiecen a aplicar las retenciones bajo lo dispuesto por esta Ley.

El plazo de prórroga concedido en el Notice 2013-43, aplicará tanto a las instituciones financieras establecidas en países que no han firmado un acuerdo intergubernamental con el IRS, como a las instituciones financieras establecidas en países que hayan firmado un acuerdo intergubernamental basado en un Modelo 1 o Modelo 2.

A continuación exponemos los principales cambios que se derivan de este Notice 2013-43.



## **Retención de Impuestos**

Al amparo de lo dispuesto en el Notice 2013-43, las instituciones financieras que tengan obligaciones de agentes retenedores para efectos de FATCA, no deberán aplicar retenciones sobre pagos sujetos a retención sino a partir del 1 de julio de 2014; previo a la publicación de este Notice se tenía contemplado que las retenciones de impuestos comenzaran a efectuarse a partir del 1 de enero 2014.

## **Registro de Instituciones Financieras ante el IRS**

Según el Notice 2013-43, el portal de registro para efectos de FATCA que el IRS tenía previsto habilitar a más tardar el 15 de julio del presente año, estará disponible hasta el 19 de agosto del 2013. De igual manera la primera lista de instituciones financieras participantes se publicará el 2 de junio del 2014.

Las instituciones financieras podrán registrarse, de manera preliminar, en el portal del IRS entre el 19 de agosto y el 31 de diciembre de 2013. Este registro preliminar servirá para que las instituciones financieras puedan familiarizarse con el proceso de registro. Sin embargo, para que estas instituciones aparezcan en la primera lista de participantes, deberán registrarse entre el 1 de enero y el 25 de abril de 2014.

En el Notice 2013-43 se establece que los números GIIN se asignarán a partir del 2014, una vez que se hayan completado los registros en el portal FATCA.

Las instituciones financieras que se encuentren establecidas en un país que haya firmado un acuerdo intergubernamental basado en el Modelo 1, deberán tener su número GIIN a más tardar el 1 de enero de 2015, lo cual implica que estas deberán registrarse antes de esta fecha para asegurar la obtención de este número.

## **Acuerdos intergubernamentales en proceso de negociación**

El IRS recibió múltiples comentarios de parte de instituciones financieras establecidas en países que se encuentran en proceso de negociación de un acuerdo intergubernamental, en los que expresaron su inquietud con respecto a la incertidumbre de si la negociación del acuerdo intergubernamental se pudiera concluir antes del 1 de enero 2014. El Departamento del Tesoro y el IRS manifestaron en el Notice 2013-43, que publicarán una lista de aquellos países que hayan firmado un acuerdo intergubernamental, aun cuando estos no hayan entrado en vigor. En este sentido, las instituciones financieras que se encuentren establecidas en algún país que aparezca en esta lista podrán darse de alta en el portal de registro para efectos de FATCA, como Instituciones Financieras que se presume que cumplen con FATCA ("*Deemed-Compliant Financial Institutions*"), lo cual les otorgará un tratamiento de instituciones financieras establecidas en un país que haya firmado un acuerdo Modelo 1 o Modelo 2 según corresponda.

En el Notice 2013-43 se manifestó que los países publicados en la lista pudieran ser retirados de la misma, si sus autoridades competentes no logran que el acuerdo intergubernamental entre en vigor.

## **Proceso de Identificación de Cuentas Nuevas**

Las instituciones financieras deberán implementar procesos de contratación de cuentas nuevas a partir del 1 de julio 2014, y no al 1 de enero 2014, como estaba previsto en las regulaciones finales antes de la publicación del Notice 2013-43.

Esto implica que la definición de los siguientes conceptos cambiará:

- **Cuentas Preexistentes:**

Aquellas cuentas que se hayan contratado al 30 de junio 2014. Antes se consideraban cuentas preexistentes aquellas cuentas contratadas al 31 de diciembre del 2013.

- **Cuentas Nuevas:**

Aquellas cuentas contratadas a partir del 1 de julio 2014. Antes se consideraban cuentas nuevas aquellas cuentas contratadas a partir del 1 de enero 2014.

## Proceso de Revisión de Cuentas Preexistentes

Los plazos límite para que las instituciones financieras concluyan la revisión de sus cuentas e identifiquen a sus clientes se extenderá seis meses. Esto implica lo siguiente:

- **Identificación de Instituciones *Prima Facie*:**

Las instituciones financieras establecidas en países sin IGA deberán identificar a sus cuentahabientes que clasifiquen como *Prima Facie* a más tardar el 31 de diciembre 2014.

- **Revisión de Cuentas Preexistentes Individuales de Alto Valor:**

La nueva fecha límite de revisión será el 30 de junio 2015. La fecha establecida antes de la publicación del comunicado Notice 2013-43 era el 31 de diciembre 2014.

- **Revisión de Cuentas Preexistentes Individuales de Bajo Valor y Cuentas Preexistentes de Entidades:**

La nueva fecha límite para revisar este tipo de cuentas será el 30 de junio 2016. La fecha establecida antes de la publicación del comunicado Notice 2013-43 era el 31 de diciembre 2015.

## Reporte de Información

Las instituciones financieras deberán reportar, según corresponda al IRS o a la autoridad competente local, cierta información sobre aquellas cuentas que hayan identificado como cuentas sujetas a reporte.

Las instituciones financieras que se encuentren en un país que no ha firmado un acuerdo intergubernamental, deberán reportar la información directamente al IRS a más tardar el 31 de marzo del año siguiente al que corresponda la información. El primer reporte se hará el 31 de marzo del 2015 y solo se reportará la información correspondiente al 2014. Ya no se deberá reportar la información correspondiente al 2013 como se tenía previsto antes de la publicación del Notice 2013-43.

Las instituciones financieras que estén establecidas en un país que haya firmado un acuerdo intergubernamental, deberán reportar la información a la autoridad competente local, quien tendrá como fecha límite el 30 de septiembre del año siguiente al que corresponda la información para transmitirla al IRS. Según el Notice 2013-43 ya no se deberá reportar la información correspondiente al ejercicio del 2013.

## Comentarios generales

La publicación de este comunicado demuestra la intención de las autoridades de EE. UU. de cooperar con los gobiernos de otros países para alcanzar un debido cumplimiento de FATCA y evitar perjudicar a las instituciones financieras y a los gobiernos que han demostrado interés en cooperar con esta Ley. En los próximos meses deberíamos esperar la firma de más acuerdos intergubernamentales con respecto a FATCA; la publicación de lineamientos adicionales y formas establecidas para dar cumplimiento a FATCA.

El plazo adicional establecido en el Notice 2013-43 es bienvenido por las instituciones financieras y los gobiernos con intención de cooperar con FATCA. No obstante, las instituciones financieras deben mantener esfuerzos para lograr un cumplimiento adecuado de esta normativa.

## Contactos

### Koen van 't Hek

[koen.van-t-hek@mx.ey.com](mailto:koen.van-t-hek@mx.ey.com)

### Pedro Quirós

[pedro.quirós@mx.ey.com](mailto:pedro.quirós@mx.ey.com)

## EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

### Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio sólo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 25,000 talentosos profesionales de impuestos, en más de 135 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo dondequiera usted se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

### Para mayor información visite

[www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2013 Mancera, S.C.  
Integrante de EY Global  
Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.